



Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas a la utilización de la aplicación informática RAÍCES para la cumplimentación de los datos de organización y funcionamiento de los centros privados sostenidos con fondos públicos, en el curso 2023-2024.

El Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias en su disposición adicional primera, señala que:

1. Los centros privados deberán utilizar los sistemas informáticos elaborados por la Administración educativa para proporcionar los datos a los que ésta deba tener acceso para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.
2. Todos los centros docentes privados facilitarán a la Administración educativa a través de los sistemas informáticos habilitados, la siguiente información, debidamente actualizada:
 - a) La información necesaria para el ejercicio de las funciones de supervisión, evaluación y control que sobre los centros docentes, programas y actividades corresponden a la Administración educativa de acuerdo con la normativa vigente. Esta información incluirá la relación nominal del alumnado matriculado en el centro, distribuido por enseñanzas, cursos y, en su caso, grupos, el horario general del centro, el de cada uno de los grupos de alumnos y el del profesorado, los cuadros pedagógicos y la información necesaria para la verificación de que el centro cumple los requisitos de espacios e instalaciones, así como los de personal, establecidos en la normativa vigente para su funcionamiento.
 - b) La información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales.
 - c) Aquella información cuyo suministro esté contemplado en una norma legal o reglamentaria, sin perjuicio de la reserva legal para la cesión de los datos de carácter personal sin consentimiento de las personas afectadas.
 - d) Los datos de afiliación a la organización de titulares y o empresarial.

Por tanto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la gestión de los centros privados concertados, conforme al artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. En el curso escolar 2023-2024, y en el proceso de implantación progresiva de la aplicación informática RAICES, todos los centros privados con alguna enseñanza sostenida con fondos públicos deberán realizar las siguientes actuaciones a través de dicha aplicación:

- Elaboración completa del documento de organización del centro (DOC) para su presentación al Servicio de Inspección en el plazo establecido, dado que a partir del presente curso escolar únicamente podrá presentarse a través de esta aplicación.

Para su correcta cumplimentación es necesario, tanto para las enseñanzas concertadas como para las privadas, que después de matricular a todos los alumnos, se complete la asignación de cada uno de ellos al grupo que le corresponda. Así mismo, debe realizarse la correcta matriculación de todos los alumnos en cada asignatura (materias, áreas, o módulos), conforme al plan de estudios de la correspondiente etapa educativa y curso.



En relación con el personal, los Directores de los centros deberán:

- Dar de alta al personal docente.
 - Dar de alta al Personal de Administración y Servicios.
 - Asignar los cargos correspondientes al equipo directivo, así como a aquellos profesionales que desempeñen otras funciones incluidas como cargos en la aplicación.
 - Asignar a cada grupo el tutor/a.
 - Generar credenciales del personal para su acceso a la aplicación.
- Introducir los datos de la evaluación final de todos los alumnos del centro, al objeto de realizar, en su caso, la promoción de los mismos.

Segunda. Los centros podrán acceder a los manuales y tutoriales para la gestión de estos procesos, disponibles a través de la página web: <https://raices.educa.madrid.org/> y en la propia aplicación RAÍCES, en el módulo: Utilidades → Documentos → Manuales y Utilidades Raíces → Manuales.

El equipo de soporte para las consultas que puedan surgir en el uso de las funcionalidades de RAÍCES, está coordinado desde la Dirección de Área Territorial correspondiente, siendo las direcciones y teléfonos de contacto los siguientes:

DAT Capital	Soporte Raíces: raices.datcapital@educa.madrid.org 91 720 3222 / 29 / 80
DAT Norte	Soporte Raíces: raices.datnorte@educa.madrid.org 91 720 3864 / 3799
DAT Sur	Soporte Raíces: raices.datsur@educa.madrid.org 91 720 2748
DAT Este	Soporte Raíces: raices.dateste@educa.madrid.org 91 887 2021 / 2111
DAT Oeste	Soporte Raíces: raices.datoeste@educa.madrid.org 91 856 2509

Tercera. Los titulares de los centros educativos serán los responsables del cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones, dada la importancia de la implantación del sistema RAÍCES para la correcta gestión por la Administración Educativa de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIALES

TITULARES CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS